

UIA-06-2016 ACCIDENTE AERONAVE CESSNA 172N MATRÍCULA TG-KAM, 27/03/2016

DATOS AERONAVE

Marca: Cessna.

Modelo: 172N.

Serie: 17269387.

Certificado Tipo: 3A12.

Lugar Accidente: Volcán de fuego, en las cercanías del municipio de Palín, departamento de Escuintla, Guatemala.

Fecha Accidente: 27/03/2016.

Tipo y Número de Licencia:

Estudiante No. 5778.

Almas a bordo: dos (02).

RESEÑA DEL VUELO:

El piloto abrió plan de vuelo vía radio el día 27 de marzo del presente año saliendo desde la pista "La Flora", en el municipio de Tiquisate, departamento de Escuintla, con destino al Aeropuerto Internacional "La Aurora", con dos almas a bordo.

En su primera comunicación y reporte hacia su destino, el piloto indicó que volaría 0:35 minutos en la ruta para llegar a la ciudad capital de Guatemala, con 3:30 horas de combustible abordo y que volaría a una altitud de 7,500.0 pies, 0:30 minutos más tarde, luego de que el controlador esperara la comunicación de su próximo reporte sobre el área de Palín, efectuó varias llamadas sin respuesta, a lo cual alertó a los servicios de centro de control "La Aurora" y supervisor de Servicios de Información Aeronáutica (AIS).

El servicio de ATC al advertir el posible accidente, reaccionan activando los servicios de Búsqueda y Rescate, coordinando con personal de gobernación y servicios de rescate para la búsqueda de la aeronave; la aeronave fue localizada el 30 de marzo aproximadamente a las 07:15 horas, por parte de colaboración de pilotos que efectuaron vuelos de búsqueda sobre las faldas del volcán, seguidamente fueron destacados rescatistas de Bomberos Voluntarios y Municipales, para su localización vía terrestre.

La aeronave fue encontrada destruida en su totalidad y sin sobrevivientes, por impacto directo al Volcán de Fuego.



CAUSAS PROBABLES:

- La decisión de volar con las condiciones de clima no favorables para la continuidad de un vuelo visual y la falta de experiencia en condiciones de vuelo por instrumentos.
- Aunque la aeronave contaba con el equipamiento adecuado para vuelos por instrumentos, el piloto carecía de la experiencia, habilitación y calificación para vuelos IFR.

RECOMENDACIONES:

- Prohibir a través de la correcta Regulación los vuelos solos de travesía sin el instructor a bordo de la aeronave y aumentar en la fase de instrucción de vuelo en los centros de instrucción aeronáutica, los niveles de conocimiento orográfico de las rutas y áreas a volar, especialmente si efectúan prácticas de vuelo desde y hacia la costa sur del territorio guatemalteco, saliendo de la capital de Guatemala, de acuerdo a lo estipulado en la RAC LPTA 2.2.2.1 (d), (7).
- Crear procedimientos de vigilancia y control para las empresas que rentan aeronaves o que brindan servicios de instrucción aérea, a través de la correcta certificación de Empresas Aéreas (CO), de tal manera que se confirme la entrega de una aeronave para su uso en vuelo para instrucción, y que la responsabilidad de la misma de forma escrita a un piloto estudiante con licencia vigente o al instructor directamente, con el fin de prevenir el uso no autorizado de aeronaves por parte de pilotos estudiantes con licencia o habilitaciones vencidas.

**Informe Final No. UIA-06-2016
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE**

**El proceso de investigación del accidente, fue realizado
por la Unidad de Investigación de Accidentes de la Dirección
General de Aeronáutica Civil de Guatemala.**